



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 073 -2018-IMARPE/DEC

Callao, 02 de abril de 2018

VISTO:

El Memorándum n.º 344-2018-IMARPE/OGA de fecha 26 de marzo de 2018, de la Oficina General de Administración que recae en el Memorándum n.º 313-2018-IMARPE/AFT de fecha 23 de marzo de 2018, del Área Funcional de Tesorería; el Memorándum n.º 166-2018-IMARPE-OGPP de fecha 28 de marzo de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 115-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 238-2017-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2018 de la Entidad, por la suma de S/ 93'667,316.00 (Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;



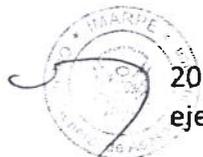
R. GUEVARA

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



G. CAÑOTE

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 114-2018-PRODUCE del 21 de marzo de 2018 se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE, para la ejecución de las siguientes actividades:



D. MORENO

- 1 Evaluación de la interacción entre las colonias de lobos y aves marinas, y la actividad de recolección de macroalgas pardas en la Reserva Nacional de San Fernando, Marcona, Ica. **S/. 163 502.00**
- 2 Monitoreo de cepas de Vibrio que contiene los genes PirA y PirB en langostinos peneidos de los canales de marea de la región Tumbes. **S/. 83 802.93**



J. CASTILLO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, al respecto, los citados recursos se originan como consecuencia del pago de derechos por concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a favor del Ministerio de la Producción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley n.°25977 "Ley General de Pesca" y su Reglamento artículo 27°;

Que, con relación a ello, la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora, mediante el Memorándum N° 344-2018-IMARPE/OGA, de fecha 26 de marzo de 2018, recaído en el Memorándum N° 313-2018-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería, informa que se ha registrado el ingreso por la suma de s/ 247 304,93 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuatro y 93/100 Soles), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorándum n.° 166-2018-IMARPE-OGPP de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2018, por la suma de S/ 247 305,00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cinco y 00/100 Soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 115-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de marzo de 2018, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la incorporación de mayores fondos públicos, en aplicación del literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2018, originados por los Derechos de Permiso de Pesca, Ejercicio Fiscal 2017;

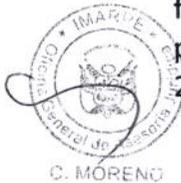
Con el visado de la Secretaría General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú para el año fiscal 2018, en las Fuentes de Financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" la suma de s/ 247 305,00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cinco y 00/100 Soles), originadas por Derechos de Permiso de Pesca, Ejercicio Fiscal 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(EN SOLES)
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 247 305.00



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

1.5.	OTROS INGRESOS	247 305.00
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	247 305.00
1.5.1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD REAL	247 305.00
1.5.1.2.2	DERECHOS E INGRESO POR CONCESIONES	247 305.00
1.5.1.2.2.4	DERECHOS DE PESCA	247 305.00
TOTAL DE INGRESOS		247 305.00

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 240 Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Oficina de Administración – IMARPE
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	:
ACTIVIDAD	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTES	247 305.00
3 Bienes y Servicios	247 305.00
TOTAL DE GASTOS	247 305.00

Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Copia de la presente resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado la Ley n.° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico